BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 10.329 – 10.331 – 10.332 – 10.333 10.338 – 10.356 – 10.363
DECRETOS
Año 2.021 N° 179 – 180 – 181 – 182 183 – 184 - 185
RESOLUCIONES
Año 2021 Disposición N° 24.821 (Dcción. de Catastro)
LICITACIONES
N° 03/2021 (Munic. Dpto. Capital) N° 13, 14 y 15/2021 (M.S.P.) N° 01/2021 (APOS)



Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY N° 10.329

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase un Juzgado de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito, el que tendrá la competencia establecida en el Artículo 3° de la Ley Nº 10.057. Dicho Juzgado contará con los cargos de Juez de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores, un (1) Secretario de Violencia de Género y Protección Integral de Menores, un (1) Prosecretario de Violencia de Género y Protección Integral de Menores, un (1) Jefe de Despacho, y el Personal auxiliar que designe y asigne el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 3° de la Ley Orgánica de la Función Judicial Nº 2.425, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°.- Asientos Judiciales. Sin perjuicio de los demás órganos que sean creados por Ley tendrán su asiento en la ciudad de La Rioja:

Capital: El Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General, la Defensoría General; tres (3) Cámaras en lo Civil, Comercial y de Minas, una (1) Cámara en lo Criminal y Correccional, tres (3) Juzgados del Trabajo y Conciliación, tres (3) Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional, dos (2) Juzgados de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores, un (1) Juzgado de Menores; cuatro (4) Juzgados de Paz Letrados; un (1) Juzgado de Ejecución Penal y dos (2) Juzgados de Paz Lego.

En la ciudad de Chilecito: dos (2) Cámaras en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, un (1) Juzgado de Trabajo y Conciliación, dos (2) Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional, un (1) Juzgado de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores, un (1) Juzgado de Paz Letrado y los demás Órganos que sean creados por ley.

En la ciudad de Villa Unión: una (1) Cámara Unipersonal en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, un (1) Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional, y un (1) Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación.

En la ciudad de Aimogasta: Una (1) Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional; un (1) Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional, un (1) Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación.

En la ciudad de Chepes: Una (1) Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional; un (1) Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional, un (1) Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación.

En la ciudad de Chamical: Una (1) Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional; un (1) Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional, un (1) Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación.

En todas las cabeceras departamentales y demás localidades de Milagro, Departamento General Ocampo, y Villa Mazán, Departamento Arauco, tendrán su asiento un (1) Juzgado de Paz Lego excepto en la ciudad Capital en la que tendrán asiento dos (2) Juzgados de Paz Lego.

Competencia Territorial: "Créase en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja una (1) Cámara Unipersonal en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, con sede en la ciudad de Villa Unión, con competencia territorial en los Departamentos Coronel Felipe Varela, General Lamadrid y Vinchina".

Artículo 3º.- En el Juzgado de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores que por esta ley se crea en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, funcionará una Secretaría de Violencia de Género y Protección Integral de Menores en la que se tramitarán las causas enunciadas en el Artículo 3° de la Ley Nº 10.057. En cada uno de los Juzgados de Instrucción de la Tercera, Cuarta, y Quinta Circunscripción Judicial funcionarán dos Secretarías: una para las causas penales comunes y otra denominada Secretaría de Violencia de Género y Protección Integral de Menores en la que se tramitarán las causas enunciadas en el Artículo 3° de la Ley Nº 10.057. En consecuencia, modificase el Artículo 94° de la Ley Orgánica de la Función Judicial, apartado 3) y 4), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 94°.-

1) El Tribunal Superior de Justicia tendrá tres (3) Secretarías Judiciales, una (1) Originaria, una (1) Civil, Comercial y de Minas, y una (1) Penal y Laboral, una (1) Secretaría Administrativa y de Superintendencia, una (1) Secretaría de Información Técnica, una (1) Secretaría Auditora, una (1) Secretaría Económica Financiera, y siete (7) Secretarios Relatores.

2) En la Primera Circunscripción Judicial se desempeñarán: dos (2) Secretarías para cada Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas; dos (2) Secretarías en la Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional; dos (2) Secretarías en cada Juzgado del Trabajo y Conciliación; una (1) Secretaría por cada uno de los Juzgados de Paz Letrados; una (1) Secretaría en cada Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional; una (1) Secretaría en cada Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores.

3) En la Segunda Circunscripción Judicial existirán: dos (2) Secretarías para la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional; dos (2) Secretarías para la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional; una (1) Secretaría en cada uno de los Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional, una (1) Secretaría en el Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores en la que se tramitarán las causas enunciadas en el Artículo 3° de la Ley Nº 10.057, dos (2) Secretarías en el Juzgado de Paz Letrado, una (1) Secretaría en el Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional de Villa Unión.

4) En la Tercera, Cuarta, y Quinta Circunscripción Judicial se desempeñarán: dos (2) Secretarías en cada una de las Cámaras en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional; dos (2) Secretarías en cada uno de los Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional: una para las causas penales comunes y otra denominada Secretaría de Violencia de Género y Protección Integral de Menores en la que se tramitarán las causas enunciadas en el Artículo 3° de la Ley Nº 10.057, una (1) Secretaría en cada Juzgado de Paz Letrado y del Trabajo y Conciliación.

5) Una (1) Secretaría en cada Juzgado de Paz Lego de la Provincia, con excepción de Chepes que posee dos (2)".

Artículo 4°.- Créase en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito el cargo de un (1) Agente Fiscal dependiente del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 5°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, efectúe las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6°.- La presente ley se entenderá complementaria del Código Procesal Penal de La Rioja Nº 1.574 y sus modificatorias, y de la Ley Orgánica de la Función Judicial Nº 2.425.

Artículo 7°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

Jorge Ricardo Herrera - Presidente - Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 179

La Rioja, 23 de febrero de 2021

Visto: el Expediente Código Al- N°00477-6-2020, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 10.329, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.329 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.331

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ley Nº 8.754, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- La Función Ejecutiva de la provincia de La Rioja, garantizará la realización gratuita de cirugía oncoplástica posmastectomía o poscirugía conservadora por cáncer de mama, así como la provisión del implante mamario o sostén ortopédico con un cupo de cinco (5) cirugías al año, a pacientes que se le haya practicado una mastectomía, cirugía conservadora o cirugía de los defectos de la pared torácica a causa de una patología oncológica mamaria".

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Ley Nº 8.754, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Para acceder a los beneficios establecidos en esta ley, la mujer deberá poseer domicilio en la provincia de La Rioja con una antigüedad mayor a dos (2) años, no contar con obras sociales, mutuales, empresa de medicina prepaga u otras entidades similares que ofrezcan o presten servicios de cobertura de riesgo de enfermedades humanas y asistencia social, a excepción de la Obra Social Provincial APOS, así mismo deberá poseer prescripción médica expedida por el profesional tratante del efector del Subsector Estatal de Salud de la provincia de La Rioja".

Artículo 3°.- Incorpórese el Artículo 6° de la Ley Nº 8.754, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Créase la Comisión de Reparación y/o Reconstrucción Mamaria, a los efectos de monitorear el normal cumplimiento de la presente ley. La Comisión estará conformada por Un (1) integrante de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de la provincia de La Rioja, Un (1) representante del Ministerio de Salud y Una (1) mujer representante de la sociedad la cual será elegida por los miembros de la Cámara de Diputados de la provincia de La Rioja en Sesión Ordinaria".

Artículo 4°.- Incorpórese el Artículo 7° de la Ley Nº 8.754, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- El Gobierno de la provincia de La Rioja a través del Ministerio de Salud Pública propiciará a la capacitación de los profesionales esenciales para la realización de las cirugías referidas en la presente ley, que cuenten con matrícula profesional expedida por el Colegio Médico La Rioja".

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el diputado **Juan Carlos Santander, Antonio Roberto Godoy, Jorge Ricardo Herrera, Carla Noelia Aliendro, Gabriela María Amoroso Fernández, María Anahi Ceballos, Teresita Leonor Madera, Egle Maricel Muñoz, Nicolasa Cristina Saúl y Sylvia Sonia Torres.**

Teresita Leonor Madera - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 184

La Rioja, 23 de febrero de 2021

Visto: el Expediente Código Al- N°00478-7-2020, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 10.331, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.331 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.332

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia a los inmuebles o partes de ellos, ubicados en el sector Suroeste de la ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela y que responden a las siguientes características:

Propietario: Ubicación: A determinar - Ubicación: Costado Norte sobre Ruta Nacional Nº 40, a 600 m en sentido cardinal Este de su Empalme Ruta Nacional Nº 76, y de conformidad con las siguientes Coordenadas Gauss-Krugger:

Fracción con destino a planta de tratamiento:

Vértice	X	Y
Nº 1	2.574.632,948	6.754.291,227
Nº 2	2.574.669,339	6.754.081,602
N° 3	2.574.403,798	6.754.083,345
Nº 4	2.574.119,410	6.753.959,964
N° 5	2.574.177,731	6.754.638,671
N° 6	2.574.256,389	6.754.300,779

Fracción con destino a colectoras:

Vertices	X	Y
N° 7	2.574.410,299	6.754.296,875
Nº 8	2.574.430,501	6.756.229,435
N° 9	2.574.432,396	6.756.269,546
N° 10	2.574.457,369	6.756.268,365
Nº 11	2.574.455,494	6.756.228,714
Nº 12	2.574.435,294	6.754.296,241

Superficie total a expropiar: 16 ha - 1.376,63 m2.

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivos surgirán de forma exacta del Plano de Mensura, que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales.

Artículo 3°.- Los inmuebles expropiados serán destinados a la Obra Nexo Cloacal *y* Planta de Tratamiento de Efluentes de la ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los diputados **Egle Maricel Muñoz y Hugo Raúl Paéz.**

Teresita Leonor Madera - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 185

La Rioja, 23 de febrero de 2021

Visto: el Expediente Código Al-N°00479-8-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 10.332, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.332 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.333

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente ley, es promover el acceso a la vivienda en la provincia de La Rioja a personas víctimas de violencia por razones de género.

Artículo 2°.- Cupo. La Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.) adjudicará, de existir demanda, a personas víctimas de violencia por razones de género que se encuentren en condiciones de emergencia habitacional, un cupo del Cinco por Ciento (5%) de las viviendas que se construyan o re adjudiquen en el marco de los planes de viviendas que ejecuta y administra.

Los cupos preferentes establecidos en el presente artículo podrán ser incrementados por el respectivo ente jurisdiccional, pero no podrán ser disminuidos respecto de un plan en particular, si existieren solicitantes que cumplieran los requisitos.

Artículo 3°.- Requisitos. Para acceder al cupo dispuesto en el artículo precedente deberá cumplir:

a) Acreditación mediante copia certificada de denuncia del hecho de violencia por razones de género realizada ante autoridad competente.

b) Informe psicológico y socio ambiental emitido por equipo técnico interdisciplinario de asistencia de la autoridad de aplicación de las leyes de protección integral contra las violencias, que acredite y certifique la vulnerabilidad de la víctima y su estado de emergencia habitacional.

c) Acreditación de ingresos mensuales que no superen la suma de un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil.

d) Carecer de bien inmueble propio.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los diputados **María Gabriela Amoroso Fernández, Ángel José Albarracín y Germán Enrique Díaz.**

Teresita Leonor Madera - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 180

La Rioja, 23 de febrero de 2021

Visto: El Expediente Código A1 Nº 00480-9-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la ley sancionada Nº 10.333; y,

Considerando:

Que la norma referenciada en los vistos del presente acto administrativo tiene por objeto promover el acceso a la vivienda en la provincia de La Rioja a personas víctimas de violencia por razones de género.

Que en miras al control de legalidad y en intervención de competencia, el Órgano Asesor General de Gobierno considera que deberá tenerse presente la vigencia de la Emergencia Habitacional prevista en Ley Nº 10.243.

Que en dicho contexto y en virtud de la pandemia atravesada durante el año en curso a nivel mundial, la situación habitacional en la provincia se vio resentida, ejecutándose paulatinamente los programas en agenda para este año, pero sin llegar a cumplir los objetivos previstos en materia de política habitacional, con lo cual la demanda continúa inamovible y la situación se presenta como compleja y sensible.

Que teniéndose presente la situación fáctica que atraviesa la provincia en la materia legislada, se sugiere al Sr. Gobernador valorar la oportunidad, mérito y conveniencia de avanzar en una normativa de tal naturaleza.

Que en consecuencia, y de así considerarlo, puede el Sr. Gobernador de conformidad con las previsiones normativas del Art. 126° Inc. 1) de la Constitucional Provincial, proceder al Veto Total de la Ley Nº 10.333.

Que compartiendo el Sr. Gobernador los fundamentos vertidos por el máximo organismo de asesoramiento legal precitado se procede al Veto Total de la presente ley.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Articulo 1°.- Vétase Totalmente la Ley Provincial Nº 10.333 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de diciembre de 2020, en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.338

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Incorpórese como Segundo Párrafo del Artículo 3° de la Ley Nº 9.926, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- (...)

Créase en dicho ámbito, el Instituto de Investigación Histórica, Presidente Raúl Alfonsín, a los fines del estudio de la historia desde una perspectiva comparativa y de larga duración sobre los períodos de dictadura en la provincia de La Rioja".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los diputados **Mario Gustavo Galván, Jaime Roberto Klor, Alfredo Eduardo Brígido y Juan Nicolás Amado Filippes.**

María Florencia López - Presidente - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 181

La Rioja, 23 de febrero de 2021

Visto: El Expediente Código Al Nº 00488-7-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley sancionada Nº 10.338; y

Considerando:

Que la norma referenciada en los vistos del presente acto administrativo tiene por objeto incorporar como segundo párrafo del Artículo 3º de la Ley Nº 9.926, la creación de un Instituto de Investigación Histórica, denominado Presidente Raúl Alfonsín, a los fines del estudio de la historia, desde una perspectiva comparativa y de larga duración sobre los periodos de dictadura en la provincia de La Rioja.

Que en miras al control de legalidad y en intervención de competencia, el Órgano Asesor General de Gobierno observa que mediante Ley Nº 9.926 se declara la utilidad pública y en consecuencia sujeto a expropiación de urgencia, un inmueble ubicado en la ciudad Capital, destinado al funcionamiento del Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la provincia, funcionando en dicho lugar la sede de la Secretaría de Derechos Humanos y diversas organizaciones que tienen como objetivo la promoción y defensa de los derechos humanos.

Que en el marco expuesto, el texto incorporado por la norma en análisis al Artículo 3º de la Ley Nº 9.926, se presenta como descontextualizado y carente de razonabilidad, pues se limita a expresar la creación de un instituto sin mayores precisiones, como la naturaleza jurídica del instituto creado, su ámbito de dependencia y actuación, tampoco los lineamientos básicos de organización y competencia, todo lo cual impacta en la posterior ejecución de la norma, tomándola inaplicable.

Que considera que se advierten invalidados aspectos esenciales de la normativa sancionada que imposibilitan su viabilidad, concluyendo que la promulgación de la norma en cuestión resulta improcedente.

Que compartiendo el Sr. Gobernador los fundamentos vertidos por el máximo organismo de asesoramiento legal precitado se procede al Veto Total de la presente ley.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase Totalmente la Ley Provincial Nº 10.338 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020, en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.356

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Institúyase el "Año 2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, de Seguridad, y Bomberos Voluntarios". Esta frase será utilizada en todo documento oficial a partir del 01 de enero del año 2021.

Artículo 2°.- El Gobierno Provincial, en las Funciones Ejecutivas y Legislativas, auspiciarán actividades, seminarios, conferencias y programas educativos que contribuyan a lo instituido en la presente ley.

Artículo 3°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los diputados **Jaime Roberto Klor, Juan Nicolás Amado Filippes, Mario Gustavo Galván y Alfredo Eduardo Brígido.**

María Florencia López - Presidente - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 183

La Rioja, 23 de febrero de 2021

Visto: el Expediente Código Al - Nº 00511-0-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley Nº 10.356, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.356 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.363

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Parque Provincial Arqueológico Olongasta" de acuerdo a los objetivos de protección del Patrimonio Cultural que establece la Ley Nacional Nº 25.743 y la Ley Provincial Nº 6.589, cuya jurisdicción de aplicación corresponde a la Secretaría de Culturas, a través de su área específica de Patrimonio Cultural.

Artículo 2°.- Determínase que el Parque creado por el artículo precedente abarcará la superficie comprendida en el trazado existente en la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Culturas, abarcando ocho departamentos de la región Llanos Norte y Sur (Independencia, Chamical, General Belgrano, General Ángel Vicente Peñaloza, Rosario Vera Peñaloza, General Ocampo, General Juan Facundo Quiroga y General San Martín), que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente ley. El Órgano de Aplicación precisará en detalle las áreas incluidas y si correspondiere, los límites definitivos de las mismas.

Artículo 3°.- Se establece en el Anexo, mapa de aéreas protegidas y nomenclatura catastral que establece la ubicación del Parque Provincial Arqueológico Olongasta.

Artículo 4°.- Establézcase que el Órgano de Aplicación deberá elaborar, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, el "Plan Director" o "Plan de Manejo", en concordancia con los preceptos de la Ley Nº 6.589.

Artículo 5°.- Establézcase que el Plan mencionado en el artículo precedente deberá contemplar una articulación de los valores culturales y naturales, con la proyección regional y la realidad social existente en cada zona.

Artículo 6°.- Establézcase que para la elaboración del "Plan de Manejo" y para su posterior ejecución, el Órgano de Aplicación deberá crear una Mesa Coordinadora para la gestión del Parque Arqueológico. Las recomendaciones de esta mesa tendrán un carácter vinculante y estará integrada por miembros de los estados municipales abarcados, en particular de sus áreas de Cultura, Turismo y/o Ambiente, por profesionales del campo de la Arqueología e Historia y asimismo, por representantes del Parque Arqueológico Olongasta (PAO) de la localidad de Tama.

Artículo 7°.- Reconózcase la tarea académica y pedagógica realizada por el PAO, con un equipo coordinado por investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), e invítase a participar protagónicamente en actividades científicas y educativas en tomo a la valorización del patrimonio cultural del Parque Provincial creado.

Artículo 8º.- Reconózcase a la Cultura y al Turismo como ejes transversales en la gestión integral del patrimonio para el desarrollo sostenible de toda la región de Los Llanos, y como dinamizadores que contribuyen y garantizan el uso público del mismo fortaleciendo los lazos de identidad, el

sentido de pertenencia y el afianzamiento de las economías locales.

Artículo 9°.- Establézcase los siguientes objetivos del Parque Provincial Arqueológico Olongasta:

a) Considerar en forma integrada los objetivos de conservación de los bienes arqueológicos del período pre y post-hispánico, con los valores culturales inmateriales, paisajísticos y naturales distribuidos por el territorio.

b) Considerar pautas específicas para las diferentes unidades de conservación y promoción social, las cuales deberán ser desplegadas en forma compatible con las realidades, necesidades y propósitos de desarrollo sostenible, respetuosos de los valores culturales e identitarios de la región.

c) Considerar al Parque como un núcleo dinamizador de políticas que visualicen y promuevan los valores existentes en Los Llanos, (usos tradicionales del suelo, labores científicas, educativas y turísticas), para el desarrollo sostenible y sustentable de las comunidades y el territorio.

Artículo 10°.- Determínanse para el Parque los siguientes criterios de conservación:

a) Proteger los vestigios arqueológicos, atendiéndolos con la debida competencia en la materia (medidas de seguridad, restauración, recuperación, puesta en valor).

b) Preservar la identidad de los paisajes, en base a la necesaria compatibilización entre los componentes naturales, vestigios culturales y presencia humana respetuosa de los mismos (sus actividades, realizaciones, obras, construcciones varias, nuevos asentamientos).

c) Promover estudios de los bienes arqueológicos que permitan conocer contenidos históricos acerca de los procesos sociales del pasado y asimismo, diseñar políticas tendientes a la conservación y preservación de dichos vestigios.

Artículo 11°.- El Estado Provincial procurará conciliar los intereses públicos y privados concurrentes a la preservación de los patrimonios involucrados. Para su promoción podrá establecer auspicios compensatorios que favorezcan su concreción y resulten convenientes para los fines de desarrollo del Parque.

Artículo 12°.- El Gobierno Provincial arbitrará las formas y determinará las modalidades financiero-contables que permitan la adecuada admisión y aprovechamiento de fondos otorgados por organismos nacionales e internacionales , para apoyar la protección, investigación, difusión y educación de los valores culturales, en especial aquellos concedidos con precisos destinos de utilización y taxativas condiciones que reglen su disponibilidad.

Artículo 13°.- Derógase toda norma legal que se oponga a la aplicación de la presente ley.

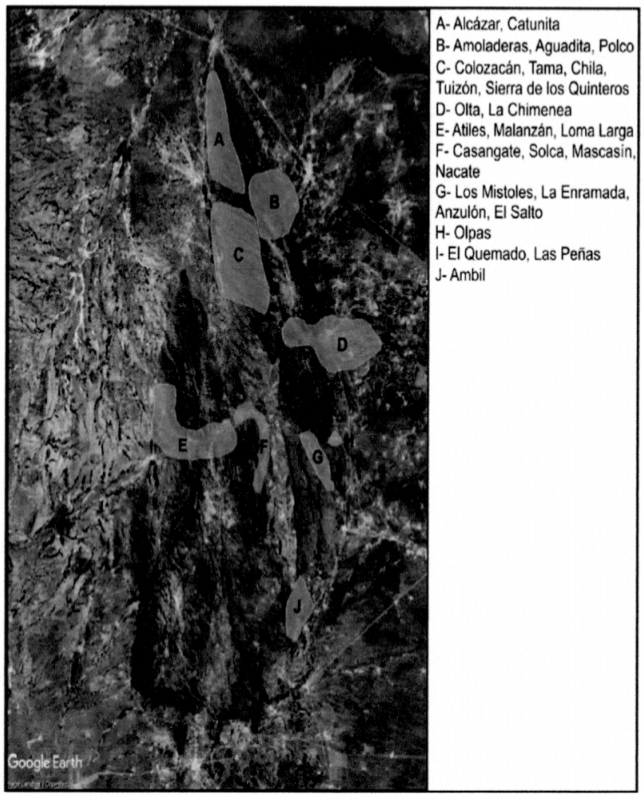
Artículo 14°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los diputados **Ángel José Albarracín, Germán Enrique Díaz, Carlos Alberto Fernández, Ramón Alfredo Allendes, Hugo Daniel Miranda, Nicolasa Cristina Sául, César Uriel Vargas, Carla Noelia Aliendro, Carlos Renzo Castro, Néstor Manuel Barrera, Antonio Roberto Godoy, Claudio Rodrigo Akiki, Juan Ramón Romero, Gabriela María Amoroso Fernández, Hugo Raúl Páez y Antonio Arsenio Sotomayor.**

María Florencia López - Presidente - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

ANEXO

ÁREAS ARQUEOLÓGICAS PROTEGIDAS
PARQUE PROVINCIAL AQUEOLOGICO OLONGASTA



PARQUE PROVINCIAL AQUEOLOGICO OLONGASTA
NOMENCLATURA CATASTRAL

ÁREA A

ÁREA A Área (perímetro)	Latitud Sur	Longitud Oeste
Alcázar - Catunita	30° 11´ 50.00" S.	66° 33´ 00.56" W.
	30° 11´ 54.78" S.	66° 32´ 34.59" W.
	30° 13´ 00.55" S.	66° 31´ 53.40" W.
	30° 15´ 23.94" S.	66° 31´ 05.58" W.
	30° 18´ 28.63" S.	66° 30´ 23.74" W.
	30° 20´ 20.15" S.	66° 29´ 18.19" W.
	30° 23´ 30.90" S.	66° 28´ 13.05" W.
	30° 24´ 02.26" S.	66° 28´ 28.02" W.
	30° 22´ 47.87" S.	66° 32´ 04.92" W.
	30° 22´ 33.14" S.	66° 33´ 02.05" W.
	30° 20´ 56.87" S.	66° 33´ 38.38" W.
	30° 15´ 50.44" S.	66° 33´ 58.43" W.
	30° 13´ 02.76" S.	66° 33´ 55.78" W.
	30° 12´ 07.62" S.	66° 33´ 35.52" W.

ÁREA B

Área (perímetro)	Latitud Sur	Longitud Oeste
Amoladeras - La Aguadita - Polco	30° 22´ 15.36" S.	66° 27´ 06.27" W.
	30° 21´ 56.08" S.	66° 26´ 17.57" W.
	30° 21´ 48.60" S.	66° 25´ 09.45" W.
	30° 21´ 37.93" S.	66° 24´ 29.52" W.
	30° 21´ 35.49" S.	66° 23´ 47.14" W.
	30° 22´ 05.07" S.	66° 22´ 16.64" W.
	30° 22´ 47.17" S.	66° 21´ 24.94" W.
	30° 25´ 03.26" S.	66° 20´ 15.71" W.
	30° 25´ 37.57" S.	66° 20´ 19.70" W.
	30° 26´ 14.95" S.	66° 20´ 52.34" W.
	30° 27´ 49.54" S.	66° 21´ 48.08" W.
	30° 28´ 00.97" S.	66° 22´ 02.34" W.
	30° 28´ 25.54" S.	66° 23´ 22.38" W.
	30° 28´ 35.74" S.	66° 24´ 35.00" W.
	30° 28´ 28.60" S.	66° 25´ 29.61" W.
	30° 28´ 13.40" S.	66° 25´ 55.62" W.
	30° 26´ 30.40" S.	66° 26´ 29.92" W.
	30° 24´ 38.78" S.	66° 27´ 28.00" W.
	30° 23´ 25.89" S.	66° 27´ 40.87" W.
	30° 22´ 30.73" S.	66° 27´ 21.97" W.

ÁREA C

Área (perímetro)	Latitud Sur	Longitud Oeste
Colozacán - Tama - Chila - Tuizón - Sierra de los Quinteros	30º 25´ 04.18" S.	66º 32´ 52.85" W.
	30º 24´ 50.87" S.	66º 32´ 16.29" W.
	30º 25´ 33.63" S.	66º 28´ 40.16" W.
	30º 26´ 23.38" S.	66º 26´ 50.73" W.
	30º 29´ 05.37" S.	66º 25´ 59.87" W.
	30º 30´ 11.15" S.	66º 25´ 55.66" W.
	30º 33´ 15.97" S.	66º 24´ 44.45" W.
	30º 34´ 10.06" S.	66º 24´ 35.23" W.
	30º 35´ 21.34" S.	66º 24´ 47.48" W.
	30º 35´ 59.19" S.	66º 25´ 15.67" W.
	30º 35´ 23.76" S.	66º 26´ 59.05" W.
	30º 34´ 17.58" S.	66º 31´ 12.91" W.
	30º 33´ 49.46" S.	66º 31´ 57.48" W.
	30º 32´ 07.26" S.	66º 32´ 27.58" W.
	30º 27´ 35.42" S.	66º 33´ 12.86" W.
	30º 25´ 47.93" S.	66º 33´ 11.61" W.

ÁREA D

Área (perímetro)	Latitud Sur	Longitud Oeste
Olta - La Chimenea	30º 36´ 26.05" S.	66º 21´ 36.45" W.
	30º 36´ 27.22" S.	66º 19´ 52.08" W.
	30º 36´ 55.66" S.	66º 19´ 09.78" W.
	30º 37´ 05.31" S.	66º 18´ 15.35" W.
	30º 36´ 03.45" S.	66º 15´ 30.76" W.
	30º 36´ 24.54" S.	66º 14´ 22.16" W.
	30º 36´ 24.44" S.	66º 11´ 00.23" W.
	30º 36´ 55.06" S.	66º 09´ 52.89" W.
	30º 39´ 01.17" S.	66º 08´ 04.10" W.
	30º 39´ 26.79" S.	66º 08´ 14.08" W.
	30º 41´ 27.59" S.	66º 12´ 05.69" W.
	30º 41´ 33.67" S.	66º 14´ 16.78" W.
	30º 41´ 51.47" S.	66º 14´ 53.91" W.
	30º 41´ 40.40" S.	66º 15´ 50.53" W.
	30º 40´ 55.64" S.	66º 16´ 55.77" W.
	30º 39´ 24.19" S.	66º 17´ 59.78" W.
	30º 39´ 01.50" S.	66º 18´ 43.02" W.
	30º 39´ 22.10" S.	66º 21´ 24.58" W.
	30º 39´ 01.30" S.	66º 22´ 09.35" W.
	30º 38´ 22.30" S.	66º 22´ 36.67" W.
	30º 37´ 37.71" S.	66º 22´ 39.37" W.
	30º 36´ 54.06" S.	66º 22´ 19.63" W.

ÁREA E

Área (perímetro)	Latitud Sur	Longitud Oeste
Atiles - Malanzán - Loma Larga	30º 43´ 09.30" S.	66º 41´ 35.32" W.
	30º 42´ 56.76" S.	66º 40´ 46.43" W.
	30º 42´ 58.35" S.	66º 39´ 32.53" W.
	30º 43´ 06.82" S.	66º 38´ 34.95" W.
	30º 43´ 25.25" S.	66º 38´ 19.04" W.
	30º 44´ 36.01" S.	66º 38´ 18.87" W.
	30º 45´ 25.04" S.	66º 38´ 32.52" W.
	30º 46´ 28.79" S.	66º 38´ 11.91" W.
	30º 46´ 56.32" S.	66º 37´ 48.72" W.
	30º 47´ 27.96" S.	66º 36´ 21.93" W.
	30º 47´ 32.59" S.	66º 35´ 09.83" W.
	30º 46´ 55.21" S.	66º 33´ 37.40" W.
	30º 46´ 47.62" S.	66º 31´ 40.47" W.
	30º 46´ 42.29" S.	66º 30´ 23.87" W.
	30º 47´ 54.18" S.	66º 29´ 20.35" W.
	30º 48´ 53.40" S.	66º 29´ 20.18" W.
	30º 49´ 34.83" S.	66º 29´ 58.68" W.
	30º 50´ 08.01" S.	66º 31´ 47.30" W.
	30º 50´ 23.03" S.	66º 35´ 16.74" W.
	30º 50´ 22.11" S.	66º 37´ 15.33" W.
	30º 50´ 02.07" S.	66º 39´ 15.84" W.
	30º 49´ 42.50" S.	66º 40´ 01.62" W.
	30º 49´ 02.13" S.	66º 40´ 40.16" W.
	30º 48´ 30.03" S.	66º 41´ 39.94" W.
	30º 47´ 10.54" S.	66º 41´ 55.18" W.
	30º 45´ 16.41" S.	66º 41´ 32.41" W.
	30º 43´ 29.71" S.	66º 41´ 45.05" W.

ÁREA F

Área (perímetro)	Latitud Sur	Longitud Oeste
Casangate - Solca - Mascasín - Nacate	30º 45´ 42.61" S.	66º 29´ 43.05" W.
	30º 45´ 15.16" S.	66º 29´ 20.00" W.
	30º 44´ 55.01" S.	66º 28´ 45.83" W.
	30º 44´ 36.96" S.	66º 27´ 39.80" W.
	30º 44´ 40.29" S.	66º 27´ 16.52" W.
	30º 45´ 16.29" S.	66º 26´ 34.03" W.
	30º 45´ 44.65" S.	66º 25´ 35. 23" W.
	30º 46´ 04.08" S.	66º 25´ 09.60" W.
	30º 47´ 02.58" S.	66º 24´ 38.49" W.
	30º 49´ 29.03" S.	66º 24´ 23.28" W.
	30º 51´ 45.67" S.	66º 24´ 51.92" W.
	30º 52´ 25.69" S.	66º 25´ 18.03" W.

ÁREA F

Área (perímetro)	Latitud Sur	Longitud Oeste
Casangate - Solca - Mascasín - Nacate	30º 53´ 19.52" S.	66º 25´ 27.98" W.
	30º 53´ 43.99" S.	66º 25´ 44.15" W.
	30º 53´ 46.57" S.	66º 25´ 56.69" W.
	30º 53´ 38.74" S.	66º 26´ 28.69" W.
	30º 52´ 59.65" S.	66º 26´ 58.11" W.
	30º 52´ 34.10" S.	66º 26´ 57.96" W.
	30º 51´ 29.55" S.	66º 26´ 39.63" W.
	30º 51´ 01.79" S.	66º 26´ 14.44" W.
	30º 50´ 29.83" S.	66º 26´ 04.46" W.
	30º 49´ 41.10" S.	66º 26´ 05.03" W.
	30º 48´ 57.75" S.	66º 25´ 47.43" W.
	30º 48´ 31.76" S.	66º 25´ 54.21" W.
	30º 47´ 34.72" S.	66º 25´ 56.89" W.
	30º 46´ 24.14" S.	66º 26´ 44.03" W.
	30º 46´ 15.44" S.	66º 27´ 24.66" W.
	30º 47´ 05.32" S.	66º 29´ 20.60" W.
	30º 46´ 56.00" S.	66º 29´ 34.72" W.
	30º 46´ 15.42" S.	66º 29´ 47.58" W.

ÁREA G

Área (perímetro)	Latitud Sur	Longitud Oeste
Los Mistoles - La Enramada - Anzulón - El Salto	30º 47´ 45.35" S.	66º 19´ 44.32" W.
	30º 47´ 31.75" S.	66º 18´ 51.90" W.
	30º 47´ 50.30" S.	66º 17´ 59.52" W.
	30º 48´ 13.95" S.	66º 17´ 30.26" W.
	30º 49´ 06.04" S.	66º 17´ 08.22" W.
	30º 50´ 26.04" S.	66º 15´ 51.23" W.
	30º 52´ 05.54" S.	66º 15´ 29.77" W.
	30º 52´ 18.78" S.	66º 15´ 33.96" W.
	30º 52´ 38.94" S.	66º 15´ 00.75" W.
	30º 53´ 06.72" S.	66º 14´ 58.68" W.
	30º 53´ 17.04" S.	66º 15´ 03.98" W.
	30º 53´ 25.81" S.	66º 15´ 19.24" W.
	30º 53´ 25.65" S.	66º 15´ 50.86" W.
	30º 51´ 30.50" S.	66º 17´ 42.35" W.
	30º 48´ 20.63" S.	66º 19´ 53.41" W.

ÁREA H

Área (perímetro)	Latitud Sur	Longitud Oeste
Olpas	30º 47´ 41.27" S.	66º 15´ 06.63" W.
	30º 47´ 36.71" S.	66º 14´ 58.41" W.
	30º 47´ 38.75" S.	66º 14´ 35.00" W.
	30º 48´ 15.69" S.	66º 13´ 56.72" W.
	30º 48´ 38.64" S.	66º 13´ 51.98" W.
	30º 48´ 49.51" S.	66º 14´ 02.41" W.
	30º 48´ 52.00" S.	66º 14´ 19.34" W.
	30º 48´ 50.97" S.	66º 14´ 28.61" W.
	30º 49´ 01.38" S.	66º 14´ 57.83" W.
	30º 48´ 52.37" S.	66º 15´ 32.55" W.
	30º 48´ 47.72" S.	66º 15´ 39.49" W.
	30º 48´ 40.59" S.	66º 15´ 44.77" W.
	30º 48´ 31.40" S.	66º 15´ 45.53" W.
	30º 48´ 17.11" S.	66º 15´ 40.94" W.
	30º 48´ 09.01" S.	66º 15´ 34.33" W.
	30º 48´ 02.26" S.	66º 15´ 23.04" W.
	30º 48´ 00.38" S.	66º 15´ 14.90" W.
	30º 47´ 51.01" S.	66º 15´ 09.42" W.

ÁREA I

Área (perímetro)	Latitud Sur	Longitud Oeste
El Quemado - Las Peñas	30º 58´ 36.12" S.	66º 21´ 35.02" W.
	30º 58´ 38.86" S.	66º 21´ 18.91" W.
	30º 58´ 50.21" S.	66º 21´ 04.96" W.
	30º 59´ 11.85" S.	66º 20´ 56.67" W.
	30º 59´ 47.48" S.	66º 21´ 22.14" W.
	30º 59´ 59.49" S.	66º 21´ 36.72" W.
	31º 00´ 09.52" S.	66º 22´ 01.23" W.
	31º 00´ 00.73" S.	66º 22´ 13.11" W.
	30º 59´ 38.27" S.	66º 22´ 11.72" W.
	30º 59´ 17.28" S.	66º 22´ 02.08" W.
	30º 58´ 53.30" S.	66º 21´ 43.04" W.

ÁREA J

Área (perímetro)	Latitud Sur	Longitud Oeste
Ambil	31º 01´ 53.40" S.	66º 19´ 49.32" W.
	31º 03´ 10.60" S.	66º 18´ 57.25" W.
	31º 04´ 51.85" S.	66º 17´ 51.79" W.
	31º 05´ 38.73" S.	66º 18´ 06.14" W.
	31º 07´ 02.10" S.	66º 19´ 44.78" W.
	31º 07´ 27.47" S.	66º 19´ 53.00" W.
	31º 08´ 10.86" S.	66º 20´ 30.18" W.
	31º 08´ 08.40" S.	66º 21´ 00.42" W.
	31º 07´ 46.51" S.	66º 21´ 43.67" W.
	31º 06´ 58.79" S.	66º 21´ 54.56" W.
	31º 05´ 10.58" S.	66º 21´ 55.45" W.
	31º 04´ 26.50" S.	66º 21´ 41.92" W.
	31º 03´ 18.32" S.	66º 20´ 46.10" W.
	31º 02´ 43.56" S.	66º 20´ 32.34" W.

DECRETO N° 182

La Rioja, 23 de febrero de 2021

Visto: el Expediente Código Al- N°00514-3-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 10.363, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promulgase la Ley N° 10.363 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

RESOLUCIONES

Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social
Dirección General de Catastro

DISPOSICION N° 024821

La Rioja, 19 de febrero de 2021

Visto: La Ley Nacional de Catastro N° 26.209 y la Ley Provincial N° 3.778. La gran demanda de pedidos de Valuaciones Fiscales presentadas por los interesados y requeridas por las entidades públicas, para cumplir con las nuevas exigencias fiscales de la provincia y atento a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley Provincial N° 3.778;

Considerando:

Que ante la falta de la actualización de la valuación fiscal de los predios rurales.

Que actualmente está vigente la Valuación Rural mediante Disposición N° 20.092 del año 2013.

Que en el reempadronamiento territorial llevado adelante por la Provincia a través de la Dirección General de Ingresos Provinciales en año 2017, no se incluyeron los inmuebles rurales.

Que en consecuencia, resulta menester el dictado de un Acto Administrativo de carácter normativo, para subsanar lo anteriormente mencionado.

Que el plexo de competencias que la Ley Nacional N° 26.209 reconoce a los organismos de Catastro Provincial y de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires, la administración los datos relativos a los objetos territoriales con la finalidad de elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria y la acción de planeamiento de los poderes públicos y determinar la valuación parcelaria entre otros.

Que dicha normativa prescribe en su Artículo 14° que los organismos de cada jurisdicción tendrán a su cargo la determinación de la valuación parcelaria de su territorio a los fines fiscales.

Que en consonancia con la legislación nacional, la Ley Provincial N° 3.778 en su Artículo 2°/1 Inc. c) establece que los objetivos fundamentales de la Dirección General de Catastro son, entre otros: De orden económico: Establecer la valuación que sirva de base para la determinación del impuesto inmobiliario, en correspondencia con el estado parcelario; conocer la riqueza territorial y su distribución, recopilar y elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria y la acción de planeamiento de los poderes públicos.

Que la finalidad de este Catastro es el de optimizar los valores de las propiedades inmobiliarias en lo que respecta a la actualización de los valores fiscales, congruentes con el valor de mercado; dicho proceso se implementará de manera progresiva el cual impactará directamente en el impuesto inmobiliario, que fue perdiendo incidencia dentro de la recaudación provincial por falta de adecuación de los referidos valores.

Por todo ello; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 26.209 y provincial N° 3.778;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
DISPONE:

Artículo lº.- Establécese para todo estado parcelario rural de esta provincia, que a los fines de la determinación de la Valuación Fiscal Rural provisoria será considerada, solamente con fines tributarios como parcelas libres de mejoras, aplicándose los siguientes valores, de acuerdo al Departamento correspondiente y a las superficies de las parcelas:

A- Capital

Al- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 45.000,00 de Valuación Fiscal.

A2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 60.000,00 de Valuación Fiscal.

B- Sanagasta

81- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 15.000,00 de Valuación Fiscal.

82- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 25.000,00 de Valuación Fiscal.

C- Castro Barros

C1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 25.000,00 de Valuación Fiscal.

C2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 40.000,00 de Valuación Fiscal.

D- Arauco

Dl- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 25.000,00 de Valuación Fiscal.

D2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 40.000,00 de Valuación Fiscal.

E- San Blas de Los Sauces

El- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 25.000,00 de Valuación Fiscal.

E2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 40.000,00 de Valuación Fiscal.

F-Famatina

F1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 35.000,00 de Valuación Fiscal.

F2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 50.000,00 de Valuación Fiscal.

G- Chilecito

G1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 40.000,00 de Valuación Fiscal.

G2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 50.000,00 de Valuación Fiscal.

H- General Felipe Varela

H1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 35.000,00 de Valuación Fiscal.

H2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 45.000,00 de Valuación Fiscal.

I- General Lamadrid

I1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 30.000,00 de Valuación Fiscal.

I2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 40.000,00 de Valuación Fiscal.

J- Vinchina

J1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 35.000,00 de Valuación Fiscal.

J2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 50.000,00 de Valuación Fiscal.

K- Independencia

K1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 15.000,00 de Valuación Fiscal.

K2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 20.000,00 de Valuación Fiscal.

L- Chamical

L1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 35.000,00 de Valuación Fiscal.

L2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 45.000,00 de Valuación Fiscal.

M- General Belgrano

M1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 30.000,00 de Valuación Fiscal.

M2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 40.000,00 de Valuación Fiscal.

N- Ortiz de Ocampo

N1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 30.000,00 de Valuación Fiscal.

N2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 40.000,00 de Valuación Fiscal.

O- Rosario Vera Peñaloza

O1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 30.000,00 de Valuación Fiscal.

O2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 40.000,00 de Valuación Fiscal.

P- San Martín

P1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 15.000,00 de Valuación Fiscal.

P2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 20.000,00 de Valuación Fiscal.

Q- Facundo Quiroga

Q1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 30.000,00 de Valuación Fiscal.

Q2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 40.000,00 de Valuación Fiscal.

R- Ángel Vicente Peñaloza

R1- Parcelas hasta 5 ha tendrán $ 30.000,00 de Valuación Fiscal.

R2- Parcelas con más de 5 ha tendrán $ 40.000,00 de Valuación Fiscal.

Artículo 2º.- Incorpórese el plano de referencia y copia de las presentes actuaciones al Registro de Mensuras.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Ing. Carlos Sebastián Herrera
Director General de Catastro
Secretaría de Tierras

S/c. - 26/02/2021

LICITACIONES

Municipalidad Departamento Capital
Secretaría de Obras Públicas
La Rioja - Argentina

Licitación Pública N° 03/2021
Expediente D-605-S-2021

Objeto: "Renovación Urbana de Peatonales - Barrio Santa Justina - 1º Etapa".

Presupuesto Oficial: $ 22.272.335,46.

Garantía de Oferta: $ 272.723,35.

Fecha de Apertura: 10/03/2021 - Hora: 10:00.

Lugar: Escribanía Municipal, Shopping Catedral -2° Piso- calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 - La Rioja - Capital.

Plazo de Entrega: 180 días corridos computados a partir de la fecha de Acta de Inicio de los Trabajos.

Valor de Pliego: $ 11.136,17.

Estampillado Municipal: $ 220,00.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Compras - 3° Piso - calle Copiapó y Santa Fe - Municipalidad de La Rioja de 08:00 a 13:00 horas.

Consultas: Dirección General de Obras Públicas - 1° Piso - calle Santa Fe 971 - Planta Baja – Municipalidad de La Rioja - de 09 a 12 horas.

Financiamiento: Plan "Argentina Hace" - Tesoro Nacional - Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Cra. María Inés Tofanelli	**Arq. Silvia K. Salzwedel**
Directora Gral. de Compras	Sec. de Obras Públicas

N° 24.373 - $ 9.746,00 - 23 y 26/02/2021

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Publica N° 13/2021
Expte. E1-03415-4-2020

Objeto: "Refacción y Ampliación Edilicia del Centro Regional de Hemoterapia perteneciente al Hospital Dr. Enrique V. Barros - Primera Etapa".

Presupuesto Oficial: $ 9.970.168,64.

Fecha Límite de Envío de Oferta: 11/03/2021 - Hora: 09:30.

Fecha de Apertura: 11/03/2021 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja, calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil ($ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Únicamente vía e-mail al correo institucional licitaciónpublicalarioja.msp@gmail.com

Acto de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 - Int.4818 - Vía e-mail:compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850.356 - $ 4.430,00 - 26/02/2021

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 14/2021
Expte. E1-03586-5-2020

Objeto: "S/Construcción de Obra en referencia a la Recepción General e Ingreso Exterior del Centro de Hemodiálisis perteneciente al Hospital San Nicolás - Aimogasta."

Presupuesto Oficial: $ 9.114.869,48.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 12/03/2021 - Hora: 09:30.

Fecha de Apertura de Sobres: 12/03/2021 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja, calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil ($ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: mesa de Entradas y Salidas - Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 - Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850.353 - $ 4.430,00 - 26/02/2021

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 15/2021 - Plazo Abreviado
Expte. E1-00402-1-2021

Objeto: "Compra de Artículos de Limpieza destinado a los Centros de Salud y Zona Rural de Capital".

Presupuesto Oficial: $ 3.610.409,50.

Fecha Límite de Envío de Oferta: 05/03/2021 - Hora: 11:30.

Fecha de Apertura: 05/03/2021 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja, calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil ($ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Únicamente vía e-mail al correo institucional licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com

Acto de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 - Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850.354 - $ 4.430,00 - 26/02/2021

* * *

Administración Provincial de Obra Social - APOS

Licitación Pública N° 01/2021
Expte. E3-800-2021

Tipo de Contratación: Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de Equipos Informáticos del APOS.

Presupuesto Oficial Base: Cuatro Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 ($ 4.239.680,00).

Fecha de Apertura: 05/03/2021 - Hora: 11:00.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Fecha Límite de presentación de sobres: 05/03/2021 - Horas: 10:00.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entrada y Salidas APOS.

Acto de apertura: Despacho del Administrador.

Consultas de Pliego: Dpto. Contrataciones APOS - Dorrego esq. Dalmacio Vélez - La Rioja e-mail: contratacionesapos@gmail.com

Cra. Carolina Gómez Tadei
Directora de Administración y Finanzas
A.P.O.S.

N° 24.397 - $ 5.316,00 - 26/02 y 02/03/2021

VARIOS

Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, informa que en Expte. G-02-00-255-5-19, caratulado: Pedro Sánchez y Otro s/Regularización Dominial, se dictó la Resolución de Expropiación N° 031 de fecha 18 de febrero de 2021. Referida a los inmuebles del Dpto. Capital de la Provincia de La Rioja, conforme Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado por Disposición N° 024806, de fecha 18 de diciembre de 2020, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el Tomo: 126 - Folio: 06 los cuales, se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos generales, y se refieren a:

Parcela de Matrícula Catastral 4-01-58-021-957-224

Al Sur-Oeste: lote de "Alberto de Vega Peñaloza"
Nor-Oeste: lote de "María Torres"
Sur-Este: lote de "Alberto de Vega Peñaloza"
Nor-Este: lote de Matrícula Catastral "4-01-58-021-569"
2) Ruta Provincial N° 25
3) Lote de Matrícula Catastral "4-01-58-021-711-232"

Parcela de Matrícula Catastral 4-01-58-021-569-952

Nor-Oeste: lote de "María Torres"
Sur-Oeste: lote de Matrícula Catastral "4-01-58-021-957-224"
Sur-Este: lote de matrícula catastral "4-01-58-021-957-224"
Nor-Este: lote de Brito Délfor Benito
2) Lote de Irma Rosario Caniza de Moreno

Parcela de Matrícula Catastral 4-01-58-021-711-232

Nor-Oeste: lote de Matrícula Catastral "4-01-58-021-957-224"
Sur-Oeste: lote de Matrícula Catastral "4-01-58-021-957-224"
Sur-Este: lote de "Alberto de Vega Peñaloza"
Nor-Este: 1) Lote de Matrícula Catastral "4-01-58-021-957-224"
2) Lote de "Jorge Barreto Nicolás"
3) Lote de "Acosta Armando"
4) Lote de "Benita Marta Garay"
5) Ruta Provincial N° 25

Parcela de Matrícula Catastral 4-01-58-021-426-489

Nor-Oeste: 1) Lote de "Ángel Manuel Ramón Palacio"
2) Lote de "Suc. Ángel Manuel Ramón Palacio"
Sur-Oeste: 1) Ruta Provincial N° 25
2) Lote de "Acosta Armando Nicolás"
3) Lote de "Mario Sánchez"
4) Lote de "Acosta Armando Nicolás"
Sur-Este: lote de "Acosta Armando Nicolás"
Nor-Este: lote de "Hilario Flores y Tibuero del Rosario Flores"

Parcela de Matrícula Catastral 4-01-58-021-539-552

Nor-Oeste: lote de "Brito Délfor Benito"
Sur-Oeste: lote de "Irma Rosaro Caniza de Moreno"
Sur-Este: camino público
Nor-Este: Ruta Provincial N° 25.

Firmado: Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 18 de febrero de 2021.

N° 208 - S/c. - 23/02 al 02/03/2021

* * *

Mutual de Trabajadores Gráficos de La Rioja

Convocatoria

El Consejo Directivo de la Mutual de Trabajadores Gráficos de La Rioja convoca a Asamblea General Extraordinaria a los socios de la entidad para el día veintiocho de marzo de dos mil veintiuno a horas diecinueve a realizarse en el salón Hotel King de Avenida Facundo Quiroga 1070 esquina Copiapó, ciudad Capital de La Rioja.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para refrendar el acta.
2- Informe de los trámites realizados.
3.- Consideración del Reglamento de Asistencia Farmacéutico.
4.- Ratificar el corrimiento de cargos de autoridades por vacancia.
5.- Elección de dos vocales suplentes del Consejo Directivo y un Fiscalizador Suplente.
6.- Resoluciones a tomar.

Artículo 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Manuel Rubén Díaz	**Carina Alejandra Pardo**
Secretario	Presidenta
D.N.I. Nº 11.856.728	D.N.I. Nº 23.308.215

N° 24.400 - $ 1.228,00 - 26/02/2021

EDICTOS JUDICIALES

Chilecito, diez de agosto de dos mil veinte. La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 2020220000022138, Año 2020, Letra "P" caratulados: Páez, José Oscar - Sucesorio Ab Intestato, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por cinco (5) días, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Páez José Oscar, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Gómez Karina Anabela, Juez de Cámara, ante mí: Dra. Gisela Vicentini - Secretaria.
Chilecito, La Rioja, 30 de octubre de 2020.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 24.324 - $ 1.440,00
09 al 26/02/2021 - Chilecito

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 30102180000012154, Letra "A", Año 2018, caratulados: "Aballay, Dalmacia Ninfa Fanny - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja de una superficie de 586 has 3.048,14 m2; Plano de Mensura aprobado por Disposición Técnica N° 023306, de fecha 15 de diciembre de 2017. Sus linderos son: al Noroeste: Camino vecinal Nepes - Chañar; al Norte: Moisés Ayán y Sucesión de Diego Silva; al Noreste y Sureste: Suc. de Diego Silva; Sur: Sucesión de Oscar Brizuela y Suroeste: Sucesión de Eloy Nieto, Sucesión de Carlín Moyano y Enzo Daniel Mora. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: 4-13-09-022-628-820. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de octubre de 2018.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 24.330 - $ 2.080,00
12/02 al 02/03/2021 - Chamical

* * *

El señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja - Aimogasta, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría B, Sala 2, a cargo Dr. Franco D. Soria - Secretario de Cámara, en autos Expte. N° 40102200000021279, Letra B, Año 2020, caratulados: "Brizuela, Carlos Alberto c/Nieto, Cayetano Vicente Nicolás del Valle , Goiteas, Isolina Presentación s/Prescripción Adquisitiva (Inf. Posesoria)", hace saber por cinco veces, que el Sr. Carlos Alberto Brizuela, D.N.I. N° 14.252.905, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva, sobre un (1) lote ubicado en la localidad de Anjullón, del Dpto. Castro Barros, La Rioja. Inmueble: ubicado sobre calle Rivadavia, entre calle Río de Los Pájaros y calle 9 de Julio, Anjullón, La Rioja, que se individualiza conforme a las siguientes medidas: linderos y superficie que se detallan: Superficie total: 1 ha. 2.111,62 m2, con medidas y linderos, al Suroeste desde el punto partida 1, con sentido Noroeste hasta punto 2 mide 129,30 m, linda con calle Rivadavia, luego quiebra en el cardinal Norte, desde punto 2, hasta punto 3, donde mide 47,84 m, linda con propiedad de Virgilio C. Ferreyra y Marta J. Mercado, luego quiebra levemente el cardinal Norte, desde el punto 3 hasta punto 4, con dirección Este, donde mide 30,51 m, linda con propiedad de Roberto N. Nuñez y Ramiro H. Riedel, para continuar desde punto 4 hasta el punto 5 en dirección al Este, donde mide 32,61 m, lindando con propiedad de Marcelo B. Peralta, en el cardinal Noreste, nuevo quiebre con sentido al Sur, desde el punto 5, hasta punto 6 por donde mide 71,33 m, lindando con propiedad de Ramiro H. Riedel, luego quiebra desde punto 6 hasta 7, con sentido Oeste, donde mide 61,39 m, lindando con estanque, luego quiebra con sentido al cardinal Sur desde punto 7 al punto 8 donde mide 48,82 m, lindando con estanque, desde el punto 8 hasta el punto de origen 1, ya en el cardinal Sur, donde mide 66,06 m, lindando con Río Los Pájaros.- Disposición Catastral N° 024016, de fecha 08/04/2019 y actualizada N° 024732 de fecha 13/10/2020. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre los bienes, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 02 de febrero de 2021.

Julio César Toro
Prosecretario

N° 24.334 - $ 4.320,00
12/02 al 02/03/2021 - Aimogasta

* * *

La señora Juez de Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 1, de la IIIra. Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "A" a cargo del Dr. David L. Maidana Parisi, hace saber que en los autos Expte. N° 30101200000021965 - Letra "H" - Año 2020, caratulados: "Heredia, Renzo Nicolás / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante esa Cámara, se ha iniciado Juicio de Información Posesoria respecto al inmueble ubicado en calle Padre Antonio Conrero N° 959 de la ciudad de Olta, Dpto. General Belgrano, cuya Nomenclatura Catastral es: Departamento 13; Circunscripción I; Sección B; Manzana 3; Parcela 20. Sus medidas y linderos son las siguientes: quince metros con cincuenta

y dos centímetros (15,52 m) al Sur, al Norte mide quince metros con cincuenta y dos centímetros (15,52 m); en su costado Este mide veintitrés metros con noventa y seis centímetros (23,96 m); y en el costado Oeste mide cuarenta y un metros con dieciséis centímetros (41,16 m), lo que hace una superficie total de seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y nueve centímetros (647,39 m2). Los linderos son los siguientes: al Norte con calle Padre Antonio Conrero; al Sur con propiedad del Sr. Manfredi Romero; al Este con propiedad del Sr. Ramírez Roque; y al Oeste con propiedad del Sr. Segundo Roque Heredia. Por lo tanto se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409 del C.P.C.
Secretaría, diciembre de 2020.

Dr. David Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 24.339 - $ 2.880,00 - 19/02 al 05/03/2021 - Capital

* * *

El señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría "A" de la autorizante, Secretaría Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40102210000023855 - Letra "C" - Año 2021, caratulados: "Cura Roberto Aníbal - Juicio Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Cura Roberto Aníbal, para que comparezcan a estar a derecho por el termino de treinta (30) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, 11 de febrero de 2021.

Julio César Toro
Prosecretario

N° 24.341 - $ 1.600,00 - 19/02 al 05/03/2021 - Capital

* * *

Por orden del Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B", Sala 8, a cargo del Sr. Jefe de Despacho Daniel Martín, en autos Expte. N° 10402190000019397 - Letra "D" - Año 2019, caratulados: "Díaz, Leonor de Carmen / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, comunicando el inicio de Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en Av. Ramírez de Velazco esq. Mercedario B° Infantería II, colindando al Norte con propiedad del Sr. Mercedes Adalberto Oliva y Sr. Roberto Henry Sánchez, al Sur colinda con la calle Mercedario, al Este con Av. Ramírez de Velazco y al Oeste con propiedad del Sr. Ramón H. Aguilar haciendo una superficie total de 1.515,48 m2, citando a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Dr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Dr. Rodolfo Ortiz Juárez (Juez de Cámara) - Sr. Daniel Martín (Jefe de Despacho).

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 24.343 - $ 2.240,00 - 19/02 al 05/03/2021 – Capital

* * *

La Sra. Juez de la Sala "4", de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Zárate, Claudia Rosa; Secretaría "A", Secretaria, Dra. Margot Nicolasa Chade Perafan, hace saber en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Palacios, Nicolás Felipe, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 20201200000023595 - Año 2020 - Letra "P", caratulados: "Palacios, Nicolás Felipe - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 10 de febrero de 2021.

Mariano Robledo
Jefe de Despacho - Secretaría "A"

N° 24.357 - $ 1.280,00 - 23/02 al 09/03/2021 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Sala "4", de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Zárate, Claudia Rosa; Secretaría "B", Secretaria, Dra. Gisela Vicentini, hace saber en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (03) días, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Escudero, Miriam del Valle, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 20202200000023659 - Año 2020 - Letra "E", caratulados: "Escudero, Miriam del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 10 de febrero de 2021.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 24.358 - $ 1.280,00
23/02 al 09/03/2021 – Chilecito

Sr Juez de la Sala Unipersonal N° 5 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, cita y emplaza a herederos, legatarios acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Fernando Esteban Busleiman, D.N.I. 14.273.959 a comparecer a estar a derecho en autos Expte, N° 10201200000021880 - Letra "B" - Año 2020, caratulados: "Busleiman, Fernando Esteban - Sucesión Testamentaria", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día. La Rioja, 26 de noviembre de 2020. Fdo.: Dr. Walter Miguel Peralta (Juez de Cámara) - Dr. Claudio Gallardo (Secretario).
Secretaría, 02 de diciembre de 2020.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 24.366 - $ 288,00 - 26/02/2021 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Karina Anabella Gómez, en los autos Expte. N° 20202200000023561 - Letra "D" - Año 2020, caratulados: "Díaz Julio César - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B", cita y emplaza por tres (3) días a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Julio Cesar Díaz, y a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 21 de diciembre de 2020.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 24.367 - $ 768,00 - 26/02 al 05/03/2021 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal de la Cámara Única en lo Civil, Comercial de Minas en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría "A" a cargo del Prosecretario, Sr. Nelson Daniel Díaz, cita y emplaza por un (1) día, a herederos, legatarios o acreedores de la causante María Paulina Ocampo Ramírez, a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley (Arts. 2.340 del C.C. y C.N.) a comparecer en los autos Expte. Nº 23.385 - Letra "O" - Año 2020, caratulados: "Ocampo Ramírez María Paulina - Sucesorio". El presente edicto se publicará un (1) día, en el diario oficial de la provincia de La Rioja.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

N° 24.368 - $ 256,00 - 26/02/2021 - Aimogasta

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Silvia S. Zalazar - Secretaria, hace saber que en los autos Expte. N° 10402200000023063 - Letra "T" - Año 2020, caratulados: "Toledo, Yenny Maricel - Sucesorio Ab Intestato" se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideran con derechos a la sucesión de la extinta Yenny Maricel Toledo DNI N° 10.448.065, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Se publicarán edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local.
La Rioja 23 de diciembre de 2020.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 24.369 - $ 256,00 - 26/02/2021 - Capital

* * *

Por orden de la Dra. Petrillo, Paola María Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A", Sala 1, a cargo de la Sra. Prosecretaria Roxana Vaporaki, en autos Expte. N° 10101190000020388 - Letra "D" - Año 2019, caratulados: "De la Vega, Blanca Azucena / Sucesión Ab Intestato" se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a efectos de citar a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Dra. Paola María Petrillo de Torcivía (Juez de Cámara) - Sra. Roxana Vaporaki (Prosecretaria).
La Rioja, 03 de febrero de 2021.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Prosecretaria

N° 24.370 - $ 288,00 - 23/02/2021 - Capital

El Sr. Juez de la Cámara Segunda, Sala 5, Unipersonal, del Fuero Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walter M. Peralta, Secretaría "B" de la Dra. María José Bazán, hace saber por una (1) vez que se cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Héctor Enrique García Ibáñez, DNI N° 8.257.470 a comparecer en los autos Expte. N° 10202200000023053 - Letra G - 2020, caratulados: "García Ibáñez, Héctor Enrique - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación, bajo apercibimiento de ley, Art 342 inc. 2.
Secretaría, 19 de febrero de 2021.

Dra. María José Bazán
Secretaria

N° 24.371 - $ 288,00 - 26/02/2021 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alberto Miguel Granado, Secretaría "A", a cargo de la autorizante Dra. Sonia del Valle Amaya, en los autos Expte. N° 20101190000020770 - Letra "A" - Año 2019, caratulados: "Alaniz Antonio Epifanio / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, del causante Sr. Alaniz Antonio Epifanio, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y una (1) vez en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Alberto Miguel Granado - Juez de Cámara. Ante mí, Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.
Secretaría, diciembre de 2020.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario - Secretaría A

N° 24.372 - $ 288,00 - 26/02/2021 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber que en autos Expte. N° 20102190000019467 - Letra "L" - Año 2019, caratulados: "Leiva, Delia Seferina / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por una (01) vez en el Boletín Oficial y por cinco (05) veces en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Delia Seferina Leiva, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última notificación bajo apercibimiento de ley. Edictos en un diario de circulación local por (5) cinco veces.
Chilecito, La Rioja, 06 de noviembre de 2020.

Dr. Alberto Miguel Granado
Juez de Cámara

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

N° 24.374 - $ 288,00 - 26/02/2021 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", "Sala 7", de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo del Dr. Fernando A. Altube, hace saber que cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Enrique Veliz y Gerónima Liberata Aliendro, a comparecer dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación oficial, en los autos Expte. N° 10401200000022556 - Letra "V" - Año 2020, caratulados: "Veliz, Enrique; Aliendro, Gerónima Liberata / Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, diciembre de 2020.

Dra. Fernando A. Altube
Secretario Transitorio

N° 24.375 - $ 288,00 - 26/02/2021 - Capital

* * *

El Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Juez Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, y el Sr. Sergio Gabriel García, Prosecretario de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", hacen saber que en los autos Expte. Nº 14.381 - Letra "G" - Año 2020, caratulados: "Grupo Niven S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se iniciaron diligencias sobre la Inscripción del Contrato Social de la Sociedad denominada Grupo Niven S.R.L., constituida por instrumento privado de fecha 18 de diciembre de 2020, en el cual consta: Socios: Sres. Federico Agustín Peralta, D.N.I. Nº 29.603.927, argentino, soltero, con domicilio en Sector 4, Peatonal 403, casa N° 81, B° Hospital y Jorge Luis Díaz Coronel, DNI Nº 33.049.560, argentino, soltero, con domicilio en calle Buenos Aires

N° 357. Domicilio Social: calle Catamarca N° 31, Dpto. A, B° Centro de esta ciudad Capital de La Rioja. Objeto: Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada o en representación de terceros de Asesoramiento Integral y Consultaría Empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, impositiva, técnica, contable, informático y de imagen. Dirección y gerenciamiento de proyectos, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, Estado nacional, provincial y municipal, entidades autárquicas y empresas, de servicios públicos, para la organización y administración de empresas. Administración de contratos, consorcios, consultoría de imagen; estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, recursos humanos, tercerización de personal, asesoramiento en proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Representación de empresas mediante la representación legal, comercial, financiera o técnica de empresas nacionales o del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. Inmobiliaria: todo tipo de adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda dase de bienes inmuebles urbanos y rurales, y todas, las operaciones comprendidas, en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, Incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad, sean de bienes propios o de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y, de terceros y de mandatos. Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo de conformidad con el siguiente detalle: el señor Federico Agustín Peralta, doscientas veinte (220) cuotas por el monto de Pesos Un Mil ($ 1.000) y el señor Jorge Luis Díaz Coronel ciento ochenta (180) cuotas por el monto de Pesos Un Mil ($ 1.000). Administración: La administración y representación legal será ejercida por el Sr. Federico Agustín Peralta, revistiendo el carácter de Gerente, quien tendrá la plena representación legal. Cierre de Ejercicio: será el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año. Publíquese.
Registro Público de Comercio, 05 de febrero de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

N° 24.376 - $ 3.685,00 - 26/02/2021 - Capital

* * *

"En autos caratulados: "Bosetti Dina Rosa Ana c/Sociedad Silbiut SRL – Ordinario – Escrituración" - Expte. N° 6853484. El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 34º Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, resuelve: Córdoba, 13/02/2020. Cítese y emplácese a los herederos del socio liquidador Sr. Carlos Eduardo Garbozo, a fin de que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de la publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese edictos citatorios en los términos del Art. 165 del C.P.C. en la ciudad de Córdoba y en la ciudad de la Rioja. Notifíquese. Firmado: Álvarez Cordeiro, María Victoria, Prosecretario Letrado."

Valeria A. Carrasco
Juez

Ana María Pala de Menéndez
Secretaria

N° 24.377 - $ 216,00 - 26/02/2021 - Córdoba

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Única de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en los autos N° 2.550 - Letra V - Año2011, caratulados: "Villegas Felisa Victoria s/Declaratoria de Herederos" cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Mario Genaro Colqui y Rubén Elías Colqui, para que en el plazo de treinta (30) días posteriores a partir de dicha publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por (1) día.
Secretaría, 23 de febrero de 2021.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretaría "A"

N° 24.378 - $ 224,00 - 26/02/2021 - Chepes

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 8, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, a través de su Secretaría "B", hace saber por una (1) vez que en los autos Expte. N° 10402200000022737 - Letra "V" - Año 2020, caratulados: "Vega, Marcos Oscar / Sucesión Ab Intestato", que se tramitan ante esa Cámara y Secretaría, se ha declarado la Apertura del Juicio Sucesorio del extinto Sr. Marcos Oscar Vega, D.N.I. N° M. 06.715.227 por lo que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin que se presenten a juicio dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación realizada en el Boletín Oficial - Art. 2.340 del C.C. y C.N. y Art. 342 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de diciembre de 2020.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 24.379 - $ 288,00 - 26/02/2021 - Capital

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A", con asiento en calle Sarmiento esquina San Juan de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Sergio Santiago Moyano, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 50101200000023571 - Letra "M" - Año 2020, caratulado: "Moyano, Sergio Santiago - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día. Dr. Miguel Rolando Ochoa, Secretario.
Secretaría, diciembre de 2020.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

Nº 24.380 - $ 288,00 - 26/02/2021 - Chepes

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A" con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Candelario Blas Romero y Rosa Camargo, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 50101190000018910 - Letra "R" - Año 2020, caratulados: "Romero, Candelario Blas; Camargo, Rosa / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día. Dr. Miguel Rolando Ochoa, Secretario.
Secretaría, 16 de diciembre de 2020.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

Nº 24.381 - $ 288,00 - 26/02/2021 - Chepes

* * *

La Sra. Juez Transitorio del Juzgado de Paz Letrado N° 4 - Secretaria "Única", de la 1° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. María Eugenia Artico, y la Secretaria a cargo, Sra. Silvia del Valle Codocea, cita y emplaza a estar a derecho por cinco (5) días, a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la sucesión del extinto Demetrio José Carpio, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10400201000017149 - Letra "C" - Año 2020, caratulados: "Carpio, Demetrio José - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un día en el Boletín Oficial y cinco días en un diario de circulación local.
La Rioja, 24 de noviembre de 2020.

Sra. Silvia del Valle Codocea
Secretaria a/c.

Nº 24.382 - $ 288,00 - 26/02/2021 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Fernández Favarón, Marcela Susana, Sala Unipersonal 2, Secretaría "A", a cargo de la actuaria Sra. Roxana Vaporaki, Prosecretaria, en los autos Expte. N° 10101200000022668 - Letra "S" - Año 2020, caratulados: "Sánchez, Simón Lucio s/Sucesión Ab Intestato", cita a herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Sánchez, Simón Lucio, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de circulación local.
Secretaría, 23 de diciembre de 2020.

Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 24.383 - $ 288,00 - 26/02/2021 - Capital

La señora Jueza titular a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 14.407 - Letra "E" - Año 2021, caratulados: "Emociones S.R.L." s/Inscripción de Contrato Social", hace saber que por una vez que se ha solicitado la inscripción del contrato social por ante este Registro Público de Comercio, siendo sus socios: Benjamín Gallero, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 18.866.872, domiciliado en Avenida Rivadavia N° 657, de esta ciudad y Vergara, Graciela Beatriz, argentina, viuda, Documento Nacional de Identidad N° 12.807.490, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 657, de esta ciudad. La sociedad se constituyó el 15 de enero de 2021, y se denomina Emociones S.R.L., con domicilio social en Avenida Rivadavia N° 657, de esta ciudad. Su objeto social es: la Venta de Ropa de Adultos y Niños y Accesorios de Mujer Bijouterie y Cosmetología. El plazo de duración es de 50 años, estableciéndose su capital social en la suma de $ 100.000. La administración y representación estará a cargo del socio gerente Benjamín Gallero. Fecha de cierre del ejercicio es el 31 de enero de cada año. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola María Petrillo de Torcivía - Ante mí: Dra. María José Quiroga - Secretaria.
La Rioja, 20 de febrero de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 24.384 - $ 1.323,00 - 26/02/2021 - Capital

* * *

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía - Juez de Cámara y Dra. María José Quiroga, Encargada del Registro Público, en autos Expte. N° 14.411 - Letra V - Año 2021, caratulados: "VF Jeanswear Argentina S.R.L. s/Inscripción de Gerencia", ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial el presente edicto sobre Inscripción de Gerencia en el Registro Público de Comercio, en lo que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, para poner en conocimiento que mediante Acta de Gerencia N° 84 y Acta de Reunión de Socios N° 45 ambos de fecha 02/05/19, Acta de Gerencia N° 100 y Acta de Reunión de Socios Nº 52, ambos de fecha 12/06/20, Acta de Gerencia N° 105 y Acta de Reunión de Socios N° 55 ambos de fecha 30/11/20, Acta de Gerencia N° 107 y Acta de Reunión de Socios N° 57 ambos de fecha 05/01/21, los miembros de la Gerencia de la firma resuelven por unanimidad de votos que quedará constituida de la siguiente forma: Gerente Titular y Presidente: Sr. Javier Artagaveytia DNI Nº 14.015.269. Gerente Titular y Vicepresidente: Sr. Jorge Gustavo Casagrande DNI Nº 20.004.185; Gerente Titular: Manuel Artagaveytia DNI Nº 20.410.423.
Secretaría, 19 de febrero de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 24.385 - $ 1.228,00 - 26/02/2021 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala "1" Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, a cargo de la Secretaria, la Dra. María José Quiroga, hace saber que por una (01) vez se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Clara Elizabeth Roncari D.N.I. N° 10.792.327, a comparecer en los autos Expte. N° 10102190000019820 - Letra "R" - Año 2019, caratulados: "Roncari, Clara Elizabeth - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
Secretaría, noviembre de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 24.386 - $ 288,00 - 26/02/2021 – Capital

* * *

La señora Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil; Comercial y de Minas, Dra. Marcela Susana Fernández Favarón, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Sala Unipersonal, a cargo de la actuaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci -Secretaria- hace saber que en los autos caratulados: "Suarez, Ubaldo Nicanor / Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10101200000023313 - Letra "S" - Año 2020, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Suarez, Ubaldo Nicanor D.N.I. N° 6.713.320, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría 11 de febrero de 2021.

Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 24.387 - $ 320,00 - 26/02/2021 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 26.02.2021 13:26:20

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** de Hacienda y Finanzas Públ.	**Dra. Gabriela Asís** de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	**Ing. Ariel Martínez** de Educación	**Ing. Juan Velardez** de Infraestructura y Transp.	**Dr. Juan Carlos Vergara** de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	**Dr. Fernando Rejal** de Producción y Ambiente	**Dña. Gabriela Pedrali** de Des., Igualdad e Integración Soc.	**D. Ariel Puy Soria** de Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** de Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** de Turismo y Cultura
	Dra. Analía Rosana Porras Fiscal de Estado	**Dr. Miguel Ángel Zárate** Asesor General de Gobierno	**Cr. Luis Ramón Zamora** Presidente Tribunal de Cuentas	**Prof. Carlos A. Luna Dass** Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina General de la Gobernación	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	**Dra. Alejandra Oviedo** Gestión Política	**Prof. Adriana Olima** Gestión Departamental	**Cr. Germán Vergara** Gestión Presupuestaria	**Tec. Fabiana Oviedo** Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	**Crio. Fernando Torres** Relac. Institucionales	**D. Fabián de la Fuente** Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** Relac. con la Comunidad	

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** Finanzas Públicas	**Ing. Julieta Calderón** Industria	**Lic. Beatriz Tello** Empleo	**Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes** Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodríguez** Gestión Educativa	**Karen Navarro** Planeamiento Educativo	**Duilio Madera** Gestion Socio Educativa	**José Avila** Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	**Dr. Santiago Azulay Cordero** Ambiente	**Geól. Hernán Raul Huniken** Mineria	**D. Juan Pedro Carbel** Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	**Arq. Eduardo Raúl Andalor** Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** Hábitat	**D. Alfredo Menem** Inclusión Social y Desarrollo Social	**D. José Gordillo** Des. Territorial p/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	**Prof. Jorge Luis Córdoba** Deporte Recreación e Inclusión	**Ing. Carlos Ariel Andrade** Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** Transporte y Seguridad Vial	**Ing. Raúl Karam** Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	**Dra. Liliana Vega Reynoso** Atención de la Salud	**Marcia Ticac** Promoción y Prevención	**Daniel Lobato** Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	**D. Jose Antonio Rosa** Turismo	**D. Juan Manuel Sánchez** Juventud	**Dra. Ana Karina Becerra** Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** Seguridad
		D. Délfor Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	10.732,00